

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° 000022-2022-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000222-2022-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y, simultáneamente, Titular de la Entidad, siendo responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública (en adelante las Disposiciones), se establecieron disposiciones para la gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para la optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y el logro de la mejora continua del servicio público;

Que, el numeral 6.6 del artículo 6 de las Disposiciones señala que *la autoridad de gestión administrativa* forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Se precisa además que en los Ministerios *“esta función es ejercida por la Secretaria General; en los gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General”*;

Que, por su parte, el artículo 11 de las Disposiciones precisa que *el responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa* que realiza las siguientes funciones: a) supervisar la implementación de las disposiciones del indicado decreto supremo, y b) informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de las mediadas de Ecoeficiencia obtenidas del seguimiento y evaluación;

Que, a efectos de actualizar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del INVERMET en armonía con la nueva normativa y el nuevo Manual de Operaciones del

Invermet, se reconformó dicho comité mediante Resolución N° 000032-2022-INVERMET-GG, dejando sin efecto la Resolución N° 050-2012-INVERMET-SGP que conformó el anterior comité;

Que, resulta pertinente modificar la citada resolución a efectos que quede precisado el rol de la Gerencia General como responsable de la Gestión de Ecoeficiencia, pudiendo designar un apoyo para que coadyuve en el cumplimiento de las funciones de responsable de la Gestión de Ecoeficiencia al ser titular de la entidad y, simultáneamente, máxima autoridad administrativa;

Que, adicionalmente, en atención a la naturaleza especial de la entidad, como ente que cuenta con autonomía administrativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta conveniente, a efectos de dotar de mayor eficiencia y operatividad al citado Comité adecuar su conformación a fin que pueda cumplir óptimamente sus funciones elevando sus propuestas a la Gerencia General según corresponda;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones, y modificatoria; Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el marco de sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución

1.1 Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 000032-2022-INVERMET-GG mediante el cual se conforma el Comité de Ecoeficiencia, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Conformación del Comité de Ecoeficiencia

Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Fondo Metropolitano del INVERMET, el cual estará integrado por un representante de las siguientes unidades:

- a) Oficina General de Administración y Finanzas, quién preside el Comité de Ecoeficiencia.*
- b) Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto.*
- c) Oficina de Gestión de Recursos Humanos.*
- d) Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial.*
- e) Oficina de Planificación y Modernización.*
- f) Coordinador de la Unidad Funcional de Informática.*
- g) Coordinador de la Unidad Funcional de Trámite Documentario, Atención al Ciudadano y Archivo.*
- h) La Gerencia de Proyectos.*

1.2 Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 000032-2022-INVERMET-GG, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Apoyo en las funciones de Gestión de Ecoeficiencia

La Gerencia General, en su calidad de responsable de la Gestión de Ecoeficiencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, designa a la Oficina General de Administración y Finanzas para que preste el apoyo que le sea requerido en el cumplimiento de dicha función.”

Artículo 2.- Disposición

Los demás extremos de la Resolución N° 000032-2022-INVERMET-GG quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a las unidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**